



Resolución Directoral

Nº 328 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 AGO 2021

VISTO:

El Informe N° 683-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, proveniente de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicita la conformación de los miembros del Comité de Recepción de Obra instalación de plantas de producción de derivados lácteos Casa Blanca y Accopata del PIP "Mejoramiento de la cadena productiva de ganado vacuno lechero de la cuenca Ramis, Distrito de Asillo - Azángaro - Puno, CUI N° 2251120;

El Informe N° 385-2021-MIDAGRI-PEBLT-FCPGVL, emitido por el responsable de la meta 006 "Mejoramiento de la cadena productiva de ganado vacuno lechero de la cuenca Ramis, Distrito de Asillo - Azángaro - Puno" CUI N° 2251120, remite la propuesta de los profesionales que conformaran el comité de recepción de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI (ex - MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, además mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, califican al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, desde el punto de vista organizacional como PROGRAMA bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2, del referido cuerpo legal;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 328 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 AGO 2021

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Decreto Supremo N° 344-2018-EF¹, señala: "Artículo 208° Recepción de la Obra y plazos 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...);

Que, mediante el Informe N° 683-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, proveniente de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicita la conformación de los miembros del Comité de Recepción de Obra instalación de plantas de producción de derivados lácteos Casa Blanca y Accopata del PIP "Mejoramiento de la cadena productiva de ganado vacuno lechero de la cuenca Ramis, Distrito de Asillo - Azángaro - Puno, CUI N° 2251120;

Que, a través del Informe N° 385-2021-MIDAGRI-PEBLT-FCPGVL, emitido por el responsable de la meta 006 "Mejoramiento de la cadena productiva de ganado vacuno lechero de la cuenca Ramis, Distrito de Asillo - Azángaro - Puno" CUI N° 2251120, remite la propuesta de los profesionales que conformarán el comité de recepción de obra, los cuales estarán integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	MAX SOMAR NÚÑEZ COILA	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
PRIMER MIEMBRO	TONY MARCIAL MAMANI CARIAPAZA	Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales
SEGUNDO MIEMBRO	JUAN PALACIOS PALACIOS	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas

Que, la conformación de dicho comité de recepción fue remitida por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE, ante la Dirección de Asesoría Legal, quien previo Informe sobre la viabilidad de la emisión de la Resolución Directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago

¹ Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y 162-2021-EF



Resolución Directoral

Nº 328-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 AGO 2021

Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de obra **Instalación de plantas de producción de derivados lácteos Casa Blanca y Accopata del PIP "Mejoramiento de la cadena productiva de ganado vacuno lechero de la cuenca Ramis, Distrito de Asillo - Azángaro - Puno, CUI Nº 2251120**, a cargo de la Meta 006: Fortalecimiento de las competencias del productor de ganado vacuno lechero" de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE, Comité que estará integrado por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	MAX SOMAR NUÑEZ COILA	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
PRIMER MIEMBRO	TONY MARCIAL MAMANI CARIAPAZA	Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales
SEGUNDO MIEMBRO	JUAN PALACIOS PALACIOS	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al comité designado el cumplimiento de sus funciones conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225 y modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificaciones respectivas y demás normativas internas.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento la presente Resolución Directoral a los miembros integrantes del comité designado y a las dependencias competentes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSSE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 2424-2021